

CTCP-10-00800-2019

Bogotá, D.C.,

Señor (a)  
**JOSÉ ORLANDO OSORIO**  
E-mail: orlandoosorio14@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2019-017975 / 1-2019-018789

**REFERENCIA:**

Fecha de Radicado	13 de junio de 2019
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2019-0628-CONSULTA
Código referencia	O-4-962
Tema	Ejercicio como revisor fiscal

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, rede acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de contabilidad, información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

**RESUMEN:**

En un sistema de control de calidad, cuando un contador presta servicios de revisoría fiscal, encargos de auditoría, revisión y otros trabajos de aseguramiento, se esperaría que los elementos del sistema (Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría, requerimientos de ética aplicables, aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos, recursos humanos, realización de los encargos y seguimiento), se relacionen con el tipo de servicios prestados por la firma y que fueran establecidos antes de la aceptación de los contratos, por cuanto si las políticas y procedimientos solo se establecen cuando los contratos son ganados, esto podría tener efecto en la calidad de los servicios suministrados. Por ello, los elementos del sistema dependerán de los servicios profesionales ofrecidos por la firma, no siendo obligatorios cuando una firma no presta el tipo de servicios profesionales antes indicados.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

**[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)**



GD-FM-009.v20

## CONSULTA (TEXTUAL)

*“Los Revisores Fiscales como personas naturales deben cumplir con los mismos requisitos que una Firma de Contadores y Auditores según ley 1314 de 2009 y la ley 43 de 1990, es decir llevar toda la documentación como Política de Calidad, código de Ética, etc. “*

## CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Con respecto a la pregunta del consultante, sea lo primero advertir que los contadores públicos en el ejercicio independiente, también son considerados como una firma<sup>1</sup>, y por lo tanto dependiendo de los servicios prestados (de aseguramiento o no aseguramiento), también deberán cumplir los requerimientos de la norma de control de calidad.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 1.2.1.7., del Decreto 2420 de 2015, compilatorio del Decreto 302 de 2015, los Contadores Públicos que presten servicios de revisoría fiscal, auditoría de información financiera, revisión de información financiera histórica u otros trabajos de aseguramiento, aplicarán en sus actuaciones profesionales las Normas Internacionales de Control de Calidad, contenidas en el anexo 4 de este Decreto.

La norma de control de calidad se refiere a las políticas y procedimientos adoptados por el profesional independiente y por su equipo, para dar cumplimiento a los requerimientos profesionales legales y reglamentarios, y asegurar que sus informes son adecuados en las circunstancias. Las políticas adoptadas, dependerán del tipo de servicio profesional prestado y podrían diferir según el encargo que haya sido suscrito, esto es encargos de auditoría, de revisión, otros trabajos de aseguramiento, servicios de revisoría fiscal, u otros trabajos de no aseguramiento.

En conclusión, en el sistema de control de calidad, cuando un contador presta servicios de revisoría fiscal, encargos de auditoría, revisión y otros trabajos de aseguramiento, se esperaría que los elementos de este sistema (Responsabilidades de liderazgo en la calidad de la firma de auditoría, requerimientos de ética aplicables, aceptación y continuidad de las relaciones con clientes y de encargos específicos, recursos humanos, realización de los encargos y seguimiento), estuvieran relacionados con el tipo de servicios prestados por la firma y fueran establecidos antes de la aceptación de los contratos, por cuanto si las políticas y procedimientos solo se establecen cuando los contratos son ganados, esto

---

<sup>1</sup> El glosario, que forma parte del marco técnico de aseguramiento (DUR 2420 de 2015) el término “firma de auditoría” se define como: Un profesional ejerciente individual, una sociedad, cualquiera que sea su forma jurídica, o cualquier otra entidad de profesionales de la contabilidad.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



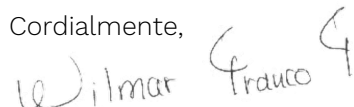
GD-FM-009.v20

podría tener efecto en la calidad de los servicios. Por ello, los elementos de un sistema de control de calidad dependerán de los servicios profesionales ofrecidos por la firma, no siendo obligatorios para una firma que no presta los servicios profesionales antes indicados.

Para finalizar, le recomendamos consultar la guía de control de calidad para prácticas de tamaño pequeño y mediano, que ha sido emitida por la IFAC, y que puede ser consultadas en el sitio web: <https://www.ifac.org/publications-resources/guide-quality-control-small-and-medium-sized-practices-third-edition-0>.<sup>2</sup> Aun cuando ella, no forma parte de los marcos técnicos emitidos en Colombia, si representa un instrumento que puede ser útil para establecer las políticas y procedimientos de control de calidad de la firma.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,



**WILMAR FRANCO FRANCO**  
Presidente CTCP

Proyectó: Mauricio Ávila Rincón  
Consejero Ponente: Wilmar Franco Franco  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco Franco/Luis Henry Moya Moreno

---

<sup>2</sup> Consulta realizada el 5 de julio de 2019.

**Calle 28 N° 13A -15 Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO  
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 12 de Julio del 2019

**1-2019-017975**

Para: **orlandoosorio14@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co**

**2-2019-020061**

JORGE ORLANDO OSORIO PÁEZ

Asunto: consulta 2019-0628

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

**WILMAR FRANCO FRANCO**

CONSEJERO

Anexos: 2019-0628 Ejercicio como RF FIRMADA.pdf

Proyectó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Revisó: WILMAR FRANCO FRANCO-LUIS HENRY MOYA MORENO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20

GD-FM-009.v20

**CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA**

Bogotá D.C., 12 de Julio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-018789



2-2019-020046

Señor

**JOSÉ ORLANDO OSORIO**

JOSÉ ORLANDO OSORIO

orlandoosorio14@hotmail.com;mavilar@mincit.gov.co

JOSÉ ORLANDO OSORIO

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: Consulta 2019-0628

Buenos días,

Se da respuesta a la consulta de la referencia

Cordialmente;

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0628 Ejercicio como RF FIRMADA.pdf

Revisó: MAURICIO AVILA RINCON - CONT

Aprobó: WILMAR FRANCO FRANCO

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ISO 9001  
SIC-CEP058627



GDGD-FMCO09.v200



El progreso  
es de todos

Mincomercio

## CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ISO 9001  
SC-CER058627



GDGD-FMC009.v200